

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**ACUERDO DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD-MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

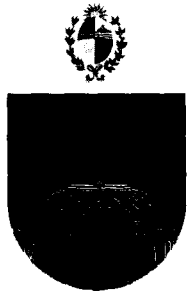
En la ciudad de Montevideo, el siete de julio del año dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de la Juventud (en adelante INJU / MIDES), representado por la Sra. Ministra Mtra. Marina Arismendi, con domicilio en 18 de Julio 1453; Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, en adelante UDELAR, representada por su Rector. Dr. Rodrigo Arocena y la Facultad de Psicología, representada por su Decano Prof. Psic. Luis Leopold, con domicilio en 18 de Julio 1968, convienen en celebrar lo siguiente:

1º)- Objeto: El presente tiene como objeto la realización de actividades de enseñanza, investigación y extensión, a cargo de docentes del **Área de Psicología del Trabajo y sus Organizaciones y del Servicio de Orientación Vocacional y Ocupacional**, en conjunto con estudiantes de 4º y 5º Ciclo, cursantes de dicha Área y Servicio. Las tareas específicas estarán enmarcadas en un proceso de consultoría organizacional, con el Área Programas del INJU/MIDES, cuyo objetivo será apoyar el desarrollo y concreción del Plan Estratégico de dicho Instituto. Este convenio deja sin efecto los anteriores convenios firmados con el mismo objeto.

2º)- Obligaciones del MIDES: a)- Transferir a la Facultad de Psicología un monto total de **\$U 264.317** (pesos uruguayos doscientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete); los que se discriminarán de la siguiente forma

- \$U 70.517 (pesos uruguayos setenta mil quinientos diecisiete) para el Área de Psicología del Trabajo y sus Organizaciones
- \$U 193.800 (pesos uruguayos ciento noventa y tres mil ochocientos) para el Servicio de Orientación Vocacional y Ocupacional

Los referidos montos incluyen el overhead de 10% para la Facultad y 5% para la Comisión Sectorial de Investigación Científica. **El pago se hará en una sola partida**, en oportunidad de firmarse el presente acuerdo, por un monto de \$U 264.317 (doscientos sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete). **b)-** Permitir la pasantía de estudiantes y el desarrollo de posibles líneas de investigación, en las respectivas temáticas.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3°)- Obligaciones de la Facultad: La Facultad de Psicología se obliga a: a)- Llevar a cabo una tarea de enseñanza, con pasantías de estudiantes avanzados de la Institución, y supervisión de Docentes de la Facultad. La intervención está enmarcada en un proceso de consultoría organizacional e intervenciones directas, con el Área Programas del INJU, cuyo objetivo será apoyar el desarrollo y concreción del Plan Estratégico de dicho Instituto. La definición de tareas y planes de trabajo se realizarán de común acuerdo entre ambas partes.

b)- Presentar al tercer, sexto y novenos mes una evaluación contable y rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa conforme a lo dispuesto por los artículos 114 y 138 del Decreto N° 194/997, TOCAF, y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de cuentas de la República.- La presentación de dicha información deberá efectuarse dentro de los cinco días de finalizado el mes correspondiente, y será requisito habilitante para el pago de la siguientes partidas hasta la finalización del convenio.

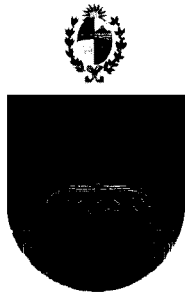
4°)- Plazo: El presente convenio comenzará regir a partir de su suscripción y tendrá validez por un plazo inicial de 9 meses, renovándose automáticamente, por periodos de 1 año y consecutivos, hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso de 30 (treinta días).

5°)- Ampliación: El presenta convenio podrá ampliarse por hasta el 100% del monto establecido.

6°)- Producciones: Los trabajos e investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

7°)- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

8°)- Rescisión: El presente acuerdo podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarlos con una antelación no



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY


menor de 90 (noventa) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

8°)- Mora: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

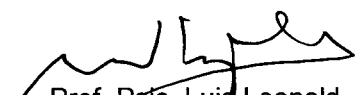
9°)- Prohibiciones: Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

10°)- Domicilios especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Mtra. Marina Arismendi
Ministra
MIDES


Prof. Psic. Luis Leopold
Decano
Facultad de Psicología